



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 188
RADICADO N° 2021-00042-01

Advirtiendo que el presente RECURSO DE APELACIÓN, remitido para dicho efecto por la COMISARÍA DE FAMILIA ZONA CENTRO DOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA, reúne los requisitos sustanciales consagrados en el artículo 18 de la Ley 294 de 2006, Modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, y Decreto 2591 de 1991, se hace viable su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por la denunciante ALIX MARÍA DE LOS RIOS MUNERA, frente a la Resolución N° 096, proferida por la COMISARÍA DE FAMILIA ZONA CENTRO DOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA, el día 19 de noviembre de 2021, debidamente notificada a las partes, dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, denunciado por ALIX MARÍA DE LOS RIOS MUNERA, a su favor y de su progenitora MARÍA LIGIA MUNERA DE LOS RIOS y frente a su colateral WALTER EVELIO DE LOS RIOS MUNERA.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite establecido en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con la Ley 294 de 1996, Modificado Ley 575 de 2000.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para resolver el asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

RADICADO N°. 2021-00042-01

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb4c53ca90d933ec3dd71e807bea1e72af5e724284f4337024ffbc85bb9818b

Documento generado en 22/03/2022 04:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>